



*Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

## **ORDENANZA**

### **VISTO**

La nota enviada por la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Tercera Edad solicitando adherir a la Ley Provincial N° 15.465, y;

### **CONSIDERANDO**

Que dicha Ley Provincial N° 15.465, fue sancionada en el Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;

Que en ella se promueve el derecho al juego mediante políticas públicas que garanticen la generación de espacios lúdicos y recreativos;

Que dependerá de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Tercera edad la implementación de estas políticas en todo el Distrito;

Que tiene como misión, la divulgación y promoción de las actividades a nivel local, y la participación activa en las actividades a desarrollarse con los niños, familias y comunidad a fin de lograr la inclusión social a través de un espacio de juego, donde se potenciará y revalorizará el lugar de los niños y niñas en la comunidad;

Que, promueve el desarrollo integral de niñas y niños desde el abordaje particular de la actividad lúdica de modo creativo y participativo para ellos en la comunidad;

Que, se pueda sostener a través del juego, un espacio saludable que favorezca a la construcción de estrategias para abordar los problemas de la vida cotidiana;

Que contribuya a articular los recursos y los vínculos de la comunidad especialmente con las áreas de salud, educación, las instituciones barriales y los vecinos;

Que ayude al fortalecimiento de las relaciones familiares y comunitarias;

Que, por esto, se establece la necesidad de adherir a dicha ley;

### **POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE -----**

**-----ORDENANZA-----**



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

**ARTÍCULO 1º: ADHIERASE** en todos sus términos a la Ley Provincial N° 15.465 para promover y garantizar el derecho al juego mediante el impulso e implementación de políticas públicas que garanticen la generación de espacios lúdicos y creativos. -----

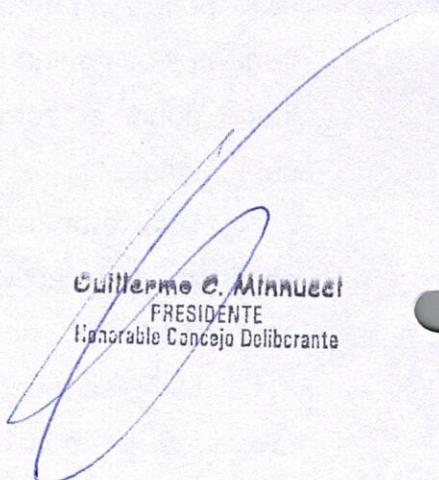
**ARTICULO 2º: COMUNIQUESE** al Departamento ejecutivo, publíquese, regístrese y cumplido archívese. -----

**ORDENANZA N° 069**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de agosto del año 2025.-**

  
Rodrigo Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



  
Guillermo C. Minuetti  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante